

ACORDADA N° *veintidos ochenta y nueve*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintidos* días del mes de *noviembre* del año dos mil once, siendo las *diez* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsers, ante mí, el Secretario autorizante:

**DIJERON:**

Que, por Ley N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", se contempló la creación de dos (2) Juzgados en lo Penal y de Sentencia para la Circunscripción Judicial de Concepción.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables.

En ese sentido, es pertinente disponer que uno de los cargos creados en dicha Circunscripción Judicial cumpla funciones de Garantías en la ciudad de Yby Yaú, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
A C U E R D A:**

Art. 1°.- **DISPONER** que uno de los cargos de Juez en lo Penal y de Sentencia para la Circunscripción Judicial de Concepción, creados por Ley N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", cumpla funciones de Garantías en la localidad de Yby Yaú, lo que no implica una modificación en su nomenclador presupuestario, a todos sus efectos legales.

Art. 2°.- **ANOTAR** registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera  
Presidente

SINDULFO BLANCO  
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Mónica  
Ministra

Alicia Beatriz Pucheta de Correa  
Ministra

Ante mí:

RAUL TORRES KIRMSERS  
Ministro

ANTONIO FRETES

Alejandro Cuevas Cáceres  
Secretario